DIJ/DDC/N°983/2021

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-7144-2021-000112.
LUGAR Y FECHA: Asunción, 17 de Septiembre de 2021

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, remitida a la Dirección Jurídica de fecha 07 de Septiembre de 2021.-
- Memorándum DGMEIS/SECS/117/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.
- Planilla de ejecución contractual.-

2. CONSULTA:

La Sección de Ejecución de Contratos de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, remite la solicitud de dictamen jurídico, respecto a la ampliación del 20% del monto de los contratos N° 038/2020 y N° 040/2020, suscripto con las firmas ALL MED S.A. y ORTOPEDIA MINARDI en el marco de la LPN SBE N° 54/19 *"ADQUISICION DE PROTESIS Y OTROS DE TRAUMATOLOGIA PARA EL IPS".-*

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 55.-
- Resolución DNCP N° 5695/2019.-
- Contrato N° 038 y N° 040/2020.-

4. ANÁLISIS:

La Sección Ejecución de Contratos de Salud, solicita la ampliación del 20% del monto de los contratos N° 038/2020 y 40/2020, según se detalla a continuación:

N° de Contrato	Empresa	Código	Descripción	Cantidad Máxima	Cantidad Solicitada	Vigencia de Contrato	% EJECUCIÓN
038/2020	All Med	9871	Clavo con Perno: Clavo para fémur proximal Tipo PFN de Acero Qx . 200 - 400 MM.	100	20	7/6/2022	88
040/2020	Ortopedia Minardi	7940	Placa de compresión bloqueada con tornillo: Placa Tipo LCP Sistema 3,5 MM 6 A, 8 Orificios con tornillos en acero quirúrgico.	30	6	7/6/2022	100

N° de Contrato	MONTO EN GUARANIES
038/20	42.000.000 (Guaraníes Cuarenta y dos millones)
040/20	7.599.996 (Guaraníes Siete millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis)

El contrato que se pretende ampliar supera los doce meses de suscripción, por lo que debemos considerar lo dispuesto en el Art. 55 inc. "b" de la Ley N° 2051/03 que establece: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…*".-

Asimismo, el pedido de ampliación deberá adecuarse a lo que establece la Resolución DNCP N° 5695/2019, "Interés Público. Art. 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos,

Departamento Técnico de Contrataciones
wjara

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. Nº 3942
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato".-

Por su parte, el Art. 57 establece: "Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.
II. II. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y
III. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

El administrador del Contrato, justifica la ampliación, mencionando los siguientes términos:

a) ***"Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.***
Los ítems contemplados en el pedido de ampliación del contrato son de suma importancia para los pacientes asegurados de la institución, ya que son necesarios para la operación de fémur.
El requerimiento tiene como finalidad prever el desabastecimiento y planificar objetivamente los pedidos de adquisición, apuntando siempre a la provisión continua hasta tanto se concrete los nuevos pedidos de compras que en ocasiones durante el proceso generan quiebres en la prestación de los servicios.

b) ***Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.***
Que el interés público protegido en primer término es el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo se GARANTIZA SU PROTECCION EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCION. Otro derecho protegido es EL DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68 donde establece que el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.
Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud dependientes del Instituto de Previsión Social, por tanto es primordial que se dé prioridad al pedido de ampliación del contrato más arriba mencionado.

c) ***Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado,***
La ampliación solicitada surge debido a la rápida ejecución del ítem contemplado en el contrato en cuestión, por factores externos indeterminables al momento de programar el llamado. Existe una necesidad la cual debe ser subsanada a fin de evitar desabastecimiento, en cuanto se convoque a una nueva contratación, considerando además los tiempos que la misma conlleva.

d) ***Una explicación clara de los motivos por los cuales:***
i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación;
Por el tiempo que conlleva convocar un nuevo proceso de contratación, desde su planificación hasta la suscripción del contrato.-
ii. No existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y
iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.
Por último se menciona que no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley 2051/03, debido a que no se estarían otorgando condiciones más ventajosas al proveedor.-

Por todo lo mencionado más arriba y considerando que el desfasaje de tiempo se ha dado por los trámites administrativos que conlleva el proceso y que además el ítem involucrado en la ampliación solicitada se encuentran a la fecha con el 100% y 88% de ejecución y considerando el stock en el DASM y el consumo promedio, se solicita tener en cuenta la situación para evitar el desabastecimiento en la red hospitalaria.-"

Teniendo en cuenta la justificacion del Administrador del Contrato, es fundamental que se de prioridad al pedido de ampliación del referido contrato, en este sentido, no queda duda que existen fundados motivos para justificar la ampliación solicitada.-

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 3942
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Técnico de Contrataciones

Cabe mencionar que el IPS cuenta con una demanda creciente de servicios médicos y por ende de insumos salud y medicamentos, debido al incremento de asegurados y beneficiarios con que cuenta la Institución, situación que imposibilita prever con total exactitud las cantidades necesarias al momento de realizar los llamados.-

Se observa la conformidad por escrito por parte de las empresas ORTOPEDIA MINARDI S.RL y ALL MED.

Así mismo, mencionamos que la naturaleza ni la finalidad de los Contratos serán alteradas, así como tampoco existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/2003, ya que la modificación a realizarse aumentará la cantidad del mismo producto adjudicado, manteniendo las condiciones de calidad y precio, y siempre y cuando el porcentaje a ser ampliado no supere el 20%, consideramos que no existiría impedimento legal para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la ampliación del 20% del monto de los contratos N° 038/2020 y N° 040/2020, suscriptos con las firmas ORTOPEDIA MINARDI S.RL y ALL MED, en el marco de la LPN SBE N° 54/19 *"ADQUISICION DE PROTESIS Y OTROS DE TRAUMATOLOGIA PARA EL IPS"*, resultaría jurídicamente viable, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, respetando el límite legal del 20%, en base a lo preceptuado en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP N° 5695/2019, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del Contrato.-

Es importante mencionar que la adecuación de las cantidades y montos es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Atentamente.-

Abog. Ana Laura Escolar
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 3942
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DOC [ ] Informar [ ]
DSA [ ] Procesar [ ]
DI [ ] A conocimiento [ ]
DLSS [ ] Archivar [ ]
DRT [ ]
Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:.....Fecha: 17-8-21

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Hugo Enrique Aranda
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA
14:01
17 SET. 2021
RECIBIDO

Rocney Bozán

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OFICINA DE COORDINACION
COMISION EVALUADORA
20 SET. 2021
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES
UNIDAD DE ANALISIS DE PRECIOS
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Departamento Técnico de Contrataciones

2021-11-03 14:19:28.684124-03